

tan pronto como supo lo que pasaba en la ciudad, ya fuese porque fomentando la desunion entre los mexicanos, esperaba que se operaria en el país una reaccion en favor del gobierno de España, ó ya por satisfacer su sentimiento de venganza contra Iturbide, viéndolo derrocar por sus mismos compatriotas, se apresuró á felicitar á Santa-Anna por la empresa que habia acometido, y á ofrecerle cuantos auxilios estuvieran á su alcance para llevarla á cabo.

Por lo pronto, aquel *pronunciamiento*, ó *grito* como se le llamaba entonces, se conservó aislado, no habiendo si-

10. El cumplimiento del antecedente artículo, lo reclama vigorosamente la justicia universal, el honor y la vindicta pública de la América del Septentrion, altamente ofendida por un hombre que so-color de libertador de todos modos la ha ultrajado; sin que valga de alegato la pretendida inviolabilidad, por suponer ésta la formal, solemne y libre declaratoria de la forma de gobierno por el soberano congreso constituyente, y ademas tambien la formal, solemne y libre eleccion de la persona á quien pudiera corresponderle, y lo último, porque siendo base adoptada provisionalmente, aunque dicho congreso hubiese sancionado lo primero y segundo, podria haber derogado ó restringido el artículo de la constitucion española que la concede.

11. Tampoco podrá servir de alegato, el que dicha proclamacion, se ha vigorizado por los hechos posteriores: por ejemplo, con la expedicion de órdenes que hasta la fecha han corrido con el nombre del pretendido emperador, porque la circulacion de éstas, no dan el suficiente baño de legitimidad á unos actos intrínsecamente inválidos é insubsistentes, así como no dá, ni puede darlo la larga posesion, ó llámesele en su verdadero significado, la larga usurpacion de los derechos de los pueblos.

12. En los países libres sin congreso, que es la reunion de todos ó por lo menos de la mayor parte de los diputados precisamente nombrados por las provincias en la forma legal, no hay representacion nacional, ni cuerpo legislativo, y sin ambos, ni constitucion, ni leyes que obliguen á su cumplimiento, por falta de la verdadera fuente de donde deben emanar.

13. Con la disolucion del congreso, se halla la nacion en una total orfandad y sin una primera autoridad legítimamente constituida, porque la que de hecho se halla al frente, tiene los sustanciales vicios de invalidacion, anunciados en los anteriores artículos que la vuelven del todo nula, y sin mas leyes que la ambicion, el capricho y pasiones, y á su consecuencia nos hallamos en una completa anarquía.

14. Para evitar la continuacion de los funestos resultados de ésta, será nuestro principal deber procurar reunir por cuantos medios estén al alcance humano, á todos los diputados hasta formar el soberano congreso mexicano, que es la verdadera voz de la nacion, y el que sostenido únicamente, podrá salvarnos del actual naufragio.

15. Reunido ya el número suficiente de los diputados en el punto que elijan para formar el congreso, y estando en absoluta libertad, lo harán entender así á las pro-

do secundado sino por los pueblos de Tlacotalpan, Alvarado, la Antigua, y el Puente del Rey, al que se dió el nombre de Puente de la República, en cuyo punto se hallaba con una pequeña fuerza el coronel D. Manuel Lopez de Santa-Anna, hermano de D. Antonio, situándose allí pocos dias despues el general Victoria.

En el interior del imperio, la noticia del plan proclamado en Vera-Cruz, aunque causaba la sorpresa que naturalmente debia producir un movimiento de esta especie, antes de que se hicieran tan frecuentes como lo han sido posteriormente, no

vincias, á fin de inspirarles la confianza que no tienen en el día del actual gobierno: asimismo les harán entender los vicios y nulidad de las resoluciones dictadas en México, las que no teniendo otro origen que la arbitrariedad y la fuerza, no obligan á su cumplimiento: quedando igualmente á su cargo el dictar las medidas, instrucciones, y providencias oportunas para continuar la empresa, hasta dar el último golpe de mano á la grande obra de nuestra regeneracion política que le está encomendada.

16. Libre el congreso, y puesto en el punto que señale, procederá á nombrar una junta ó regencia compuesta del número de individuos que tenga á bien; en la que depositará el poder ejecutivo. Tal gobierno será el único legítimo, y al que como tal reconocerán provisionalmente las provincias, autoridades y habitantes todos de esta América, hasta que se declare la constitucion permanente del Estado; delegando igualmente el supremo poder judicial, con arreglo á las circunstancias, pues debe quedar tambien con separacion.

17. Para que el congreso pueda dar principio á sancionar las primeras bases de la constitucion permanente del Estado, es necesario que ademas de no perderse de vista lo indicado en el artículo 6.º que lo haga en congreso pleno: así lo exigen la justicia, la política y la tranquilidad de la América; porque dependiendo indefectiblemente de estos primeros pasos, nada menos que el que seamos felices para siempre ó para siempre desgraciados, deben darse con toda aquella solemnidad, circunspeccion, juicio y prevision que demanda asunto de tanta gravedad, evitando así aun la mas ligera sombra de queja de las provincias.

ACLARACIONES SIGUIENTES A ESTE PLAN.

1.º No hay sociedad sin union, y por lo mismo se conservará ésta íntima con todos los europeos y extranjeros radicados en este suelo, que no se opongan á nuestro sistema de verdadera libertad de la patria; y mas cuando no es de esperar de su ilustracion que siendo libres allá en su país, quieran quedar de esclavos aquí en la América.

era mal acogido en lo general, así por las ideas que ya habia entonces contra el sistema de gobierno monárquico, como por el desconcepto en que habia caido Iturbide. Este recibió en Puebla el aviso de aquel suceso, y comprendiendo desde luego su importancia, se apresuró á marchar á México para dictar todas las medidas que el caso exigia, haciendo su entrada en la capital á una hora inesperada, y prescindiendo del gran ceremonial que en ella se disponia para su recibimiento.

Estas medidas se limitaron, en lo político, á declarar traidor á Santa-Anna, destituyéndolo de su empleo, y á las proclamas,

2.º Son ciudadanos sin distincion todos los nacidos en este suelo, los españoles y extranjeros radicados en él, y los extranjeros que obtuvieren del congreso carta de ciudadano segun la ley.

3.º Los ciudadanos gozarán de sus respectivos derechos, conforme á nuestra peculiar constitucion, fundada nada menos que en los sólidos principios de "igualdad, seguridad, propiedad y libertad," conforme á nuestras leyes, que los explicarán en su extension, respetándose sobre todo las personas y propiedades, que son las que corren mas peligro en tiempo de las convulsiones políticas.

4.º El clero secular y regular será conservado en todos sus fueros.

5.º Los extranjeros transeuntes tendrán una generosa acogida en el gobierno, protegiéndose en sus personas y propiedades; y respecto de los que soliciten su radicacion en el país, señalará nuestro filantrópico congreso los requisitos necesarios para que puedan verificarlo.

6.º Los ramos del Estado quedarán sin variacion alguna, y todos los empleados políticos, civiles y militares, se conservarán en sus respectivos empleos y destinos; menos los que se opongan al actual plan de la verdadera libertad de la patria, pues á éstos, con conocimiento de causa, se les suspenderán hasta la resolucion del soberano congreso.

7.º Se permitirá el franco y libre comercio y demas tráfico en lo interior, sin que nadie pueda ser molestado en sus giros y tránsitos.

8.º Los empleos, grados y honores, de cualquiera clase que sean, que desde el presente grito de la verdadera libertad de la patria ó en lo de adelante diere Iturbide, no serán reconocidos, si no es que la nacion quiera despues aprobarlos; porque ellos seguramente no van á tener por objeto la utilidad comun, sino el de comprometer á los individuos á quienes se les confieran, para aumentar así su faccion, como en otro tiempo lo hizo Novella.

9.º En las causas civiles y criminales, procederán los jueces con arreglo á la constitucion española, leyes y decretos vigentes expedidos hasta la temeraria extincion del soberano congreso, en todo aquello que no se oponga á la verdadera libertad de la patria.

10. En la de conspiracion contra la verdadera libertad, se asegurarán las perso-

circulares, protestas de adhesion y artículos de periódicos, que son de costumbre cuando aparece una revolucion, y en lo militar, á hacer marchar sobre Vera-Cruz algunas tropas de Puebla y México, á las órdenes de los brigadieres Cortazar y Lobato, y á que avanzase hasta el Plan del Rio el batallon de granaderos de la columna que se hallaba en Jalapa.

Por su parte, Santa-Anna, contando ya con el apoyo de la fortaleza de Ulúa, ofrecia ascensos, premios y gratificaciones á las tropas que estaban á sus órdenes, expulsaba de Vera-Cruz al intendente y demas funcionarios y empleados que no

nas, quedando á disposicion del soberano congreso, para que dicte á su tiempo la pena que deba aplicárseles, como á uno de los mayores delitos.

11. Se hace especial encargo á las autoridades políticas, civiles y militares de que estén á la mira de los emisarios, y la clase de individuos que con sus maquinaciones intenten corromper la opinion sana de los pueblos, acerca de su verdadera libertad, asegurándolos en tal caso: lo que verificado, procederán los jueces á la plena averiguacion, y si de ella resultasen reos de lesa nacion, se obrará contra ellos conforme á lo explicado en la antecedente aclaracion.

12. De consiguiente, no se podrá, á pretexto de diversidad de opiniones ni distincion de partidos quitar la vida á persona alguna: la autoridad ó el juez, sea cual fuese, que lo hiciere, será tenido como reo de frio asesinato, y juzgado así por las leyes; no sirviendo de pretexto ó excusa el que la ejecucion se mande por autoridad superior, pues la que diere la orden y la que la ejecutare, serán tenidos como tales, si no es precisamente en accion de guerra.

13. Cuando con obstinacion se desprecian los fundados clamores de los pueblos, y se les despoja de sus mas sagrados derechos por medio de la fuerza, no teniendo otro fruto sus justas reclamaciones, que redoblar los arbitrios del opresor para continuar oprimiéndolos, y sin la mas ligera esperanza de remedio, no les queda mas recurso que el usar del derecho natural de repeler la fuerza con la fuerza. Este es el doloroso caso en que nos hallamos.

14. A su consecuencia, se creará un ejército libertador que se compondrá de los cuerpos ya formados que se adhieran al sistema de la verdadera libertad: estas tropas observarán la mas exacta disciplina, y se considerarán de linea: todos sus jefes y oficialidad, se conservarán en los grados y empleos que tengan á la fecha con opcion de los de escala, y á los demas á que se hagan acreedores por sus nuevos servicios; y respecto de los neutrales, el congreso determinará sus grados y ascensos; pero los que se opongan, con conocimiento de causa, se les suspenderá de sus empleos hasta que el mismo resuelva sobre este punto.

15. Las compañías de milicia nacional y los paisanos que entrasen á servir en ellas uniéndose al ejército, serán reputadas como provinciales, y gozarán el fuero militar con arreglo á ordenanza, sin perjuicio de las declaratorias favorables que

eran adictos á su causa, y á la vez que dirigia cartas amistosas al mismo Iturbide y á Echávarri, para justificar su conducta ante el primero, y atraer al segundo á su partido, se ponía directa ó indirectamente de acuerdo con los descontentos de la capital, y movía en fin, todos los resortes que pudieran dar un pronto y feliz término á la gran revolucion que habia iniciado, la cual no tardó mucho en ser secundada por los generales Bravo y Guerrero, que con tal objeto marcharon al sur de México.

Ademas, dejándose llevar Santa-Anna de su espíritu de

despues haga el congreso respecto de estos cuerpos, como de alguno de sus individuos en lo particular, segun los méritos que puedan adquirir.

16. Se atenderá á los conraidos desde el grito de Iguala hasta la fecha, sin olvidarse de los buenos servicios de la primera revolucion, teniéndose por muy especiales los que se hagan ahora nuevamente para reintegrar á la nacion en sus derechos que altamente se hallan vulnerados.

17. Para la provision de empleos de todas clases, se atenderá sobre todo á los méritos, talentos y virtudes públicas de los sugetos á quienes haya de conferírseles, girando el congreso las reglas necesarias al efecto; pero mientras se reune, solo se podrán dar provisionalmente aquellos que sean de absoluta necesidad ó conocida conveniencia pública.

18. En el caso de que algunos jefes con el resto de sus tropas, despreciando su honor y haciéndose sordos é insensibles á los clamores de su propia conciencia y del suelo que les dió el ser, tratasen de batir y destruir á sus propios hermanos que sostienen sus mas caros derechos, será forzoso, aunque muy sensible, usar de las armas, y que la guerra decida lo que no pueden alcanzar ni la justicia, ni los vínculos mas sagrados, ni el dulce amor á la patria, ni aun la misma naturaleza, portándonos por nuestra parte con la mayor moderacion: y guardaremos siempre los derechos de guerra y de gentes, con la firme protesta ante Dios y los hombres, que economizaremos hasta donde nos sea posible la mas leve gota de sangre, "¡¡¡sangre que lloraria eternamente la América del Septentrion!!!"

19. Las tropas del ejército libertador se sostendrán de los ramos conocidos por de la hacienda pública; y cuando los buenos patriotas hiciesen espontáneamente algunos préstamos con tal objeto, serán satisfechos á su tiempo por la nacion con toda puntualidad. Nada se dice de la deuda pública, por estar este punto ya declarado por el congreso.

20. Los intendentes, tesoreros y administradores de dichos ramos sin órden expresa ó V.º B.º del jefe respectivo en cada provincia declarada por el sistema de libertad, no suministrarán cantidad alguna, y sí solo pedrán hacerlo en el caso de una urgencia extraordinaria para el preciso socorro de nuestras tropas; pero aun en

movimiento, y no queriendo esperar á ser atacados dentro de los muros de la ciudad, sino conservar la posicion ofensiva que conviene siempre á todo revolucionario, mientras que Cortazar y Lobato estaban por el rumbo de Orizava, intentó apoderarse de Jalapa, hácia donde marchó con el 8.º batallon de infantería, un cañon y alguna caballería, y despues de sorprender á los granaderos que se hallaban en el Plan del Rio, é incorporarlos á su tropa, atacó aquella villa en la noche del 20 al 21 de Diciembre; pero habiéndose de nuevo pasado allí al gobierno los granaderos, al comenzar el ataque, y encontran-

éste, recojerán á la mayor brevedad el documento ó constancia prescrita, sin cuyo requisito no se los pasarán en data.

21. Se observarán las disposiciones publicadas por el Sr. D. Antonio Lopez de Santa-Anna en nuestro glorioso grito de libertad del 2 de este mes, las que fueron consultadas con la Exma. diputacion provincial, y son á la letra como siguen:

"Una de ellas es que se observen inviolablemente las tres garantías publicadas en Iguala, que sostendrán las tropas regionales con el mayor empeño y eficacia, haciéndose reo de lesa nacion cualquiera que atente contra cada una de ellas. Otra será establecer un armisticio con el general del castillo de San Juan de Ulúa; por manera que entre éste y aquel punto no se rompan las hostilidades, y se conserve una prudente y honrosa armonía segun lo acuerde con aquel jefe la comision que á este efecto se diputará por el Exmo. cuerpo municipal; tratándose desde luego de que con anuencia del alto gobierno, se nombren tambien dos comisionados que han de pasar á España, á combinar su entrega y los tratados del comercio recíproco que haya de establecerse con ventaja de ambos hemisferios.

Por último, se restablecerá interina é inmediatamente, la libertad del giro marítimo de la Península, para la franca importacion de efectos y la extraccion de frutos y caudales, sin mas derechos que los que designa el arancel sancionado por las córtes mexicanas: é igualmente la particular de cada individuo, para entrar y salir sin obstáculo en estos dominios con todos sus bienes, sean de la clase que fueren."

22. Por último, todo lo que se previene en el presente plan, ha de entenderse sin perjuicio de las altas facultades del soberano congreso: el que ya reunido y libre, podrá hacer las variaciones convenientes, segun lo pida la naturaleza de los asuntos que en él se refieren, pues estamos muy lejos de imitar la arbitraria conducta de aquellos que se han querido abrogar lo que solo es privativo de la soberanía de la nacion.

Viva la nacion: viva el soberano congreso libre; y viva la verdadera libertad de la patria, sin admitir ni reconocer jamás las órdenes de D. Agustin de Iturbide.—Vera-Cruz, 6 de Diciembre de 1822, segundo de la independenciam y primero de la libertad.—ANTONIO LOPEZ DE SANTA-ANNA.—GUADALUPE VICTORIA.

Es cópia.—MARIANO BARBABOSA, secretario.

do además una resistencia que no esperaba por parte de la guarnición que defendía la citada villa, á las órdenes del brigadier Calderon, tuvo que abandonar la empresa, retirándose con solo la caballería, dejando muerta ó prisionera toda su infantería (1), incluso el teniente coronel Miranda, que murió en la acción, y el coronel D. Joaquín Leño, que falleció poco después á consecuencia de la grave herida que recibió allí.

Al retirarse hácia Vera Cruz, el general Santa-Anna, cuyo carácter se manifiesta siempre excesivamente débil en los primeros momentos que siguen á un contratiempo, parece que desesperaba ya del éxito de su causa, y propuso al general Victoria, que se hallaba en el Puente Nacional, que se pusieran en salvo, embarcándose para los Estados- Unidos; pero Victoria le contestó que volviera á situarse en Vera-Cruz, y pusiera la ciudad en el mejor estado posible de defensa, no pensando en embarcarse sino cuando le presentasen allí su cabeza.

A la derrota sufrida por Santa-Anna en Jalapa, se agregó que Alvarado y otros puntos de la costa se sometieron de nuevo al gobierno, y deseando Iturbide aprovechar aquellos favorables momentos para terminar la sublevación de Vera-Cruz, dispuso que fuera á ponerse al frente de todas las tropas que se dirigían allí, el mariscal D. José Antonio Echávarri, capitán general de las provincias de Puebla, Vera-Cruz y Oaxaca, por ser persona que estaba muy mal prevenida contra Santa-Anna, y porque, creyéndolo agradecido á todos los empleos y distinciones con que lo había colmado, tenía en él la mayor confianza.

Echávarri marchó sin demora á Vera-Cruz con las tropas que se reunieron en Jalapa, dejando sitiado á Victoria en el Puente; y al presentarse á la vista de aquel puerto, llegaron

(1) Iturbide dispuso que aquellos prisioneros fueran fusilados con las casacas puestas al revés; pero no fué ejecutada la orden por Echávarri, quien hizo presente al emperador lo peligroso que podía ser tal ejemplo de severidad.

también allí las tropas que iban por el camino de Orizava á las órdenes de Cortazar y Lobato. Con todas estas fuerzas reunidas, que ascendían á unos tres mil hombres de todas armas, situó Echávarri su cuartel general en el punto de la Casa-Mata, que es el depósito de la pólvora, y dió principio á sus operaciones contra la plaza.

Aunque la presencia allí de las tropas del gobierno, y el temor de las privaciones y estragos que ellas pudieran causar en el sitio y ataque de la plaza, hizo salir de nuevo á una parte de su ya muy escasa población, ejercitándose así en las frecuentes emigraciones á que estaba condenada, nada sufrió entonces la ciudad, porque las operaciones militares del ejército imperial estuvieron reducidas á cortarle toda comunicación con el interior, y á intentar una noche apoderarse de ella por asalto, cuya tentativa dió un triste resultado á los sitiadores, porque habiendo Echávarri dejádose llevar para ella de la oferta que con engaño, y de acuerdo con Santa-Anna, le hizo D. Crisanto Castro, de entregarle la escuela práctica de artillería y el baluarte de San José, que mandaba, luego que se introdujo el batallón de granaderos en dicha escuela práctica, fué batido por los fuegos de artillería y fusilería del citado baluarte de San José y del de Santiago, quedando muertos, heridos ó prisioneros todos cuantos habían penetrado allí.

Acerca de este hecho, una persona que se hallaba entonces en el castillo de Ulúa, me ha referido que en aquella misma noche, y cuando se oían todavía los fuegos de los dos baluartes mencionados, pasó el general Santa-Anna á pedir auxilio á Lemour, y que este jefe le manifestó su extrañeza y desaprobación por haberse separado de la ciudad en los momentos de ser atacada, y cuando solo para pedirle auxilios podía haberlo hecho por escrito ó por medio de uno de sus ayudantes.

A pesar del disgusto que naturalmente debió causar á Echávarri el engaño de que había sido víctima una parte de sus tropas, nada hacía para tomar la plaza, ya por carecer de gruesa artillería, no habiendo llevado mas que piezas de montaña,

ó ya porque desconfiase de la gente que tenia á sus órdenes para emprender un ataque á viva fuerza, contra todos los buenos elementos de defensa que habia en la ciudad, á los que se agregaban los que podia prestarle el castillo de Ulúa; y de esta manera se pasaban los días, sin que el ejército sitiador pudiera lisonjearse con la esperanza de alcanzar un triunfo.

Entre tanto, el partido escocés de México, en cuya lógiá habian sido filiados últimamente Echávarri y otros jefes del ejército, acordaba adherirse al pronunciamiento de Vera-Cruz, con algunas modificaciones, y al efecto comunicó sus órdenes á aquel general, quien dió el 1.º de Febrero de 1823, en su cuartel general de Casa Mata, el plan que lleva este nombre, y que sustancialmente era una acta de adhesion al de Santa-Anna, con la sola variacion de que no se reuniera el mismo congreso disuelto por Iturbide, sino otro nuevo, para el cual podrian ser reelectos los diputados de aquel, y la protesta de no atentar contra la persona del emperador (1).

(1) Los Sres. generales de division, jefes de cuerpos sueltos, oficiales del Estado mayor, y uno por clase del ejército, reunidos en el alojamiento del general en jefe para tratar sobre la toma de la plaza de Vera-Cruz, y de los peligros que amenazan á la patria por la falta de representacion nacional, único baluarte que sostiene la libertad civil, despues de haber discutido extensamente sobre su felicidad, con presencia del voto general, acordaron en este dia lo siguiente:

Art. 1.º Siendo inconcuso que la soberanía reside esencialmente en la nacion, se instalará el congreso á la mayor posible brevedad.

Art. 2.º La convocatoria para las nuevas córtes, se hará bajo las bases preseritas para la primera.

Art. 3.º Respecto que entre los Sres. diputados que formaron el extinguido congreso, hubo algunos que por sus ideas liberales y firmeza de carácter, se hicieron acreedores al aprecio público, al paso que otros no correspondieron debidamente á la confianza que en ellos se depositó, tendrán las provincias la libre facultad de reelegir á los primeros y sustituir á los segundos con sugetos mas idóneos para el desempeño de sus árduas obligaciones.

Art. 4.º Luego que se reunan los representantes de la nacion, fijarán su residencia en la ciudad ó pueblo que estimen por mas conveniente, para dar principio á sus sesiones.

Art. 5.º Los cuerpos que componen este ejército, y los que sucesivamente se adhieran, ratificarán el solemne juramento de sostener á toda costa la representacion nacional

Hecho esto, se retiró el ejército sitiador á las villas, conforme á lo dispuesto en aquel plan; y en seguida, habiendo sido secundado éste por el marqués de Vivaanco, capitán general entonces de las provincias de Puebla, Vera-Cruz y Oaxaca, cuyo ejemplo siguieron luego todas las demas provincias, marchó hácia México, donde terminó aquella revolucion con la abdicacion que hizo Iturbide el dia 19 de Marzo siguiente.

El mismo dia, antes de que se supiera en Vera-Cruz el desenlace que tenia en México la revolucion, se embarcó el general Santa-Anna con el batallon número 8 para Tampico, y de

Art. 6.º Los jefes, oficiales y tropa que no estén conformes con sacrificarse por el bien de la patria, podrán trasladarse á donde les convenga.

Art. 7.º Se nombrará una comision que con cópias de la acta, marche á la capital del imperio, á ponerla en manos de S. M. el emperador.

Art. 8.º Otra comision con igual cópia, á la plaza de Vera-Cruz, á proponer al gobernador y corporaciones de ella, lo acordado por el ejército, para ver si se adhieren á él ó no.

Art. 9.º Otra á los jefes de los cuerpos dependientes de este ejército que se hallan sitiando el Puente y en las villas.

Art. 10.º En el ínterin contesta el supremo gobierno, con presencia de lo acordado por el ejército, la diputacion provincial de esta provincia será la que delibere en la parte administrativa, si aquella resolucion fuere de acuerdo con la opinion.

Art. 11.º El ejército nunca atentará contra la persona del emperador, pues lo contempla decidido por la representacion nacional. Aquel se situará en las villas, ó en donde las circunstancias lo exijan, y no se desmembrará por pretexto alguno, hasta que no lo disponga el soberano congreso, atendiendo á que será el que lo sostenga en sus deliberaciones.

Cuartel general de Casa-Mata, á 1.º de Febrero de 1823.—Por el regimiento de infantería núm. 10, Simon Rubio.—Vicente Neri Ibarbosa.—Luis de la Portilla.—Manuel M. Hernandez.—José M. Gonzalez Arévalo.—Por el núm. 7, Andrés Rangel.—Antonio Morales.—Por el núm. 5, Mariano García Rico.—Rafael Rico.—José Antonio Heredia.—Rafael de Ortega.—Por el núm. 2, José Sales.—José Antonio Valenzuela.—Juan B. Morales.—Juan de Andonaecilli.—Por los granaderos de infantería, Joaquin Sanchez Hidalgo.—Por la artillería, Francisco J. Berna.—Por el 12 de caballería, José de Campo.—Por el 10, José M. Jeal.—Estévan de la Mora.—Anastasio Bustamante.—Juan N. Aguilar Tablada.—Por el 1, Manuel Gutierrez.—Luciano Muñoz.—Ventura Mora.—Francisco Montero.—Mayor de órdenes de la izquierda, Andrés Martinez.—Idem de la derecha, Rafael de Ortega.—Idem del ejército, José M. Travesí.—Jefe suelto, Juan Arago.—Jefe del centro, Juan José Codallos.—Idem de la izquierda, Luis de Cortazar.—Idem de la derecha, José M. Lobato.—General del ejército, José Antonio de Echávarri.